37384

Quito, 13 de septiembre de 2010

Superintendencia de Compañías
29 SET. 2010
CAU

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Superintendencia de Compañías
29 SET. 2010
Registro de Sociedades

De mi consideración:

Para los efectos legales consiguientes, me permito comunicar a Usted que mediante escritura pública de cesión de participaciones otorgada el 12 de julio de 2010, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 8 de septiembre de 2010, se procedió a realizar la cesión de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, de la compañía VENEZIA INVEST. LTD. a favor de la compañía EL RADO HOLDINGS LLC., participaciones correspondientes a la compañía **"W. S. & A. C. LTDA**, cuya copia acompaño a la presente.

Atentamente,

Arq. Marcelo Soto Velásquez
GERENTE

$ 1,00

I.O.P.

Cesión Registrada

30-09-2010

CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES Y ACEPTACION DE NUEVO SOCIO

OTORGADA POR: **VENEZIA INVEST. LTD.**

A FAVOR DE: **EL RADO HOLDINGS LLC**

CUANTIA: **INDETERMINADA**

Di: **3 Copias**

****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes doce de julio de dos mil diez, ante mi **DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**, comparecen a la celebración de la presente esritura por una parte en calidad de Cedente, la compañía Venezia Invest. Ltd., debidamente representada por el señor Jonathan Wright Ferri, conforme el habilitante que se acompaña; y, como Cesionaria, la compañía El Rado Holdings LLC, representada por su Apoderada, abogada Andrea Espinel Galárraga, conforme consta del Poder que se acompaña. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casado y soltera, en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y que copiada textualmente dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, dígnese incorporar la presente que contiene una transferencia de participaciones y aceptación de nuevo socio en la compañía **W. S. & A. C. LTDA**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la

celebración de la presente Escritura Pública de transferencia de participaciones y aceptación de nuevo socio, en calidad de Cedente, la compañía Venezia Invest. Ltd., debidamente representada por el señor Jonathan Wright Ferri, conforme el habilitante que se acompaña; y, como Cesionaria, la compañía El Rado Holdings LLC, representada por su Apoderada, abogada Andrea Espinel Galárraga. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casado y soltera, en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdéz, inscrita en el Registro Mercantil, el veintidós de junio del mismo año, bajo el número seiscientos cinco, tomo ciento doce, se constituyó la compañía W. S. & A. C .LTDA., con un capital social de quinientos mil sucres.- **b)** Según escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Ruben Darío Espinosa Idrobo, el tres de agosto de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el diez de diciembre del mismo año, bajo el número mil quinientos ochenta y cuatro, tomo ciento dieciocho, se aumentó el capital social de la compañía a dos millones de sucres y se reformó el Estatuto Social. **c)** Mediante escritura pública otorgada el tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil novecientos dieciséis, tomo ciento veinticinco, se aumentó el capital social de la compañía a cien millones de sucres y se reformó el Estatuto Social; **d)** Mediante escritura pública otorgada el veintinueve de octubre del dos mil dos, se aumentó el capital de la compañía y se reformó el Estatuto Social, trámite que no pudo ser concluido hasta el treinta y uno de diciembre

del mismo año, con la inscripción en el Registro Mercantil, razón por la que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios reunida el quince de enero del dos mil tres resolvió dejarlos sin efectos; **e)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el doce de mayo del dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de agosto del mismo año, se Rescilió el Aumento de Capital contenido en la escritura pública celebrada el veintinueve de octubre del dos mil dos, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito y, procedió a realizar un nuevo Aumento de Capital, con el cual el capital de la compañía ascendió a Trescientos Cincuenta Mil dólares de los Estados Unidos de América y se reformó el Estatuto Social. El capital se encuentra actualmente íntegramente suscrito, pagado y distribuido así: Arquitecto Marcelo Víctor Soto Velásquez, ciento cincuenta y siete mil quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de Ciento Cincuenta Y Siete Mil Quinientos Dolares De Los Estados Unidos De America; Venezia Invest Ltd., ciento cincuenta y siete mil quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de Ciento Cincuenta Y Siete Mil Quinientos Dolares De Los Estaos Unidos De America; Ingeniero Patricio Javier Soto Hurtado, diecisiete mil quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de Diecisiete Mil Quinientos Dolares De Los Estados Unidos De America; y, Arquitecto Marcelo Ernesto Soto Hurtado, diecisiete mil quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de Diecisiete Mil Quinientos Dolares De Los Estados Unidos De America; **f)** Por último, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía, reunida el doce de julio de dos mil diez, resolvió por unanimidad autorizar la transferencia de participaciones y la aceptación del nuevo socio que se detalla más adelante. **TERCERA:**

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y ACEPTACION DE NUEVO SOCIO.- La Junta General con el consentimiento unánime de todos los socios y por tanto del capital social, y previa la renuncia al ejercicio del derecho de preferencia por parte de todos ellos, decidió aprobar la cesión de participaciones del socio compañía Venezia Invest. Ltd., quien cede a favor de la compañía El Rado Holdings LLC. el total de ciento cincuenta y siete mil quinientas participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de Ciento Cincuenta Y Siete Mil Quinientos Dolares De Los Estados Unidos De America. La Junta General aceptó también, por unanimidad, el ingreso como nuevo socio de la compañía El Rado Holdings LLC., quien adquirió las participaciones sociales detalladas anteriormente. **CUARTA ACEPTACION.-** Tanto los Cedentes como la Cesionaria, dejan expresa constancia de su aceptación y consentimiento en la realización de esta transferencia de participaciones. El socio que transfiere las participaciones manifiesta que ha sido cancelado el valor total de las mismas, por tanto, la Cesionaria tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, inclusive sobre las cuentas patrimoniales, utilidades y más derechos. La Cesionaria manifiesta además que se halla conforme con este acto y sus consecuencias de orden legal, por tanto, no tendrá reclamo alguno que formular en lo posterior por este concepto. Los certificados correspondientes se emitirán de acuerdo a la Ley. **QUINTA: INTEGRACION DE CAPITAL.-** Como consecuencia de la transferencia de participaciones acordada, el capital de la compañía de Trescientos Cincuenta Mil Dolares De Los Estados Unidos De America, quedó de la siguiente manera: Arquitecto Marcelo Víctor Soto Velásquez, ciento cincuenta y siete mil quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de Ciento Cincuenta Y Siete Mil Quinientos Dolares De Los Estados Unidos De America; compañía El Rado

Holdings LLC., ciento cincuenta y siete mil quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de Ciento Cincuenta Y Siete Mil Quinientos Dolares De Los Estaos Unidos De America; y, Ingeniero Patricio Javier Soto Hurtado, diecisiete mil quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de Diecisiete Mil Quinientos Dolares De Los Estados Unidos De America; y, Arquitecto Marcelo Ernesto Soto Hurtado, diecisiete mil quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de Diecisiete Mil Quinientos Dolares De Los Estados Unidos De America. **SEXTA.- NACIONALIDAD:** El Rado Holdings LLC., es una empresa estadounidense, declarando que la inversión se efectúa como inversión extranjera directa. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás solemnidades de estilo para la validez de este instrumento público." Hasta aquí la minuta firmada por el **Doctor Alfredo Peñaherrera**, abogado con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Jonathan Wright Ferri
C.C. 1707317887

Andrea Espinel Galárraga
c.c. 1717483695

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

SEÑOR NOTARIO:

CAROL ALVEAR MOSQUERA, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, abogada, a usted respetuosamente manifiesto:

Que me permito presentarle la traducción extrajudicial, del idioma inglés al idioma español, suscrita por mí respecto de los documentos que en tres (3) fojas útiles se acompañan a la presente, para que disponga el reconocimiento de la firma constante en dicha diligencia, para los efectos previstos en el Art. 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada. Guayaquil, junio 11 de 2008

---TRADUCCIÓN---

PRIMERA ACTA APROBATORIA DE LA JUNTA DIRECTORIO DE VENEZIA INVEST, LTD.

Los suscritos, constituyen la totalidad de los miembros de la Junta del Directorio de Venezia Invest, Ltd. ("La Compañía"), compañía que ha sido constituida y opera como una Compañía de Negocio Internacional bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, que en virtud del presente documento da su consentimiento y aprueba las siguientes resoluciones:

VISTO QUE la Compañía ha sido constituida en las Islas Vírgenes Británicas bajo la Ordenanza de las Compañías de Negocios Internacionales (CAP. 291 de las leyes de las Islas Vírgenes Británicas) con registro número 525684 y

VISTO QUE el suscriptor de la escritura de constitución de la Compañía ha designado a Ronald Wright, a Jonathan Wright y a Frederick Wright como los primeros directores de la compañía,

POR LO TANTO, se

RESUELVE que el domicilio legal de la Compañía será Morgan & Morgan Trust Corporation Ltd., Pasea Estate, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, y que

ADEMÁS RESUELVE que el representante de la Compañía será Trident Trust Company (I.V.B) Limited, Trident Chambers, P.O. Box 146, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, y que

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

ADEMÁS RESUELVE el emitir 10000 acciones con el valor par de USD 1.00 cada una en el capital social de la Compañía, y que

ADEMÁS RESUELVE que el formulario de certificado adjunto como objeto exhibido "A" se adoptara como el formulario de los certificados negociables que serán representativos de las acciones de la Compañía, y

ADEMÁS RESUELVE que por consejos recibidos por la Compañía en relación con el capital social que será emitido en virtud del presente documento, por cada acción que se emita un dólar será depositado en la cuenta del capital social de la Compañía por cada acción emitida y que en el balance dicho capital será colocado en la cuenta de excedentes pagados, y

ADEMÁS RESUELVE que la Compañía emitirá un Certificado de Acciones No. 1 a la orden de Ronald Wright por 10000 acciones del capital social de la Compañía, y

ADEMÁS RESUELVE que la Compañía tendrá un sello corporativo. Que la impresión de dicho sello que se encuentra estampada al presente documento, y que la copia de dicha impresión será guardada en el domicilio principal de la Compañía antes mencionado y que el director de la Compañía es y será el autorizado a estampar dicho sello de la Compañía, y

ADEMÁS SE RESUELVE que las siguientes personas son elegidas en virtud del presente documento, para los cargos descritos al lado de sus nombres, para ejercerlos hasta que sus sucesores sean elegidos y calificados, o hasta su renuncia o remoción del cargo.

Ronald Wright – Presidente
Jonathan Wright – Vicepresidente
Frederick Wright- Vicepresidente, Secretario y Tesorero

Y,

ADEMÁS SE RESUELVE que cualquiera de los ejecutivos está autorizado a abrir, y/o a designar a nombre de la Compañía en relación con cualquier cuenta de corretaje, banco, ahorros, préstamos o garantías; que consideren necesarias o apropiadas en cualquier agencia de corretaje y/o institución bancaria; y para endosar cualquier cheque, giro, recibo, pagarés o letras de cambio con orden de pago a favor de la Compañía; y dar al respecto instrucciones comerciales en relación con cualquier cuenta de corretaje; depósitos en dichas cuentas, y el girar y firmar cheques en relación con dichas cuentas a nombre de la Compañía, y a ceder participaciones de propiedad de la compañía, y

ADEMÁS SE RESUELVE que los miembros de la Junta de Directores en virtud de la presente aprueba y resuelve cualquier resolución que sea requerida por cualquier institución bancaria o de corretaje en relación con las cuentas antes mencionadas.

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

EN TESTIGO DE LO CUAL, los abajo suscritos ejecutan y aprueban esta PRIMERA ACTA APROBATORIA que se hace efectiva a partir del día de agosto de 2003.

(firma ilegible)
Ronald Wright

(firma ilegible)
Jonathan Wright

(SELLO)

(firma ilegible)
Frederick Wright

----HASTA AQUÍ LA TRADUCCIÓN----

Atentamente,

CAROL ALVEAR MOSQUERA
ABOGADA
CC. 0910446368
REG. 12191-G

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en -dos- fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado
Quito, 12 JUL 2006

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto

Yo, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Público Decimotercero del Cantón Guayaquil, **DOY FE** que de conformidad con el numeral 3ro. del Artículo 18 de la Ley Notarial, la firma ilegible que antecede, corresponde a la señorita **CAROL GUADALUPE ALVEAR MOSQUERA**, quien declara tener conocimientos suficientes del idioma ingles, como para su traducción, fue puesta ante mí, en la Primera Acta Aprobatoria de la Junta de Directorio de Venezia Invest, Ltd. que antecede que consta de dos fojas, agregando que su texto corresponde a la fiel traducción del idioma ingles al español del instrumento al que pertenece, siendo su cédula de ciudadanía # 0910446368. Además la firmante declara que es la misma firma y rúbrica que utiliza en todos sus actos públicos y privados.- Guayaquil, 11 de Junio del 2006.

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
GUAYAQUIL
NOTARIO DECIMOTERCERO

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170731[illegible]

WRIGHT FERRI JONATHAN LAWRENCE
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
24 JULIO [illegible]978
014 [illegible] M
PICHINCHA/ [illegible]
GONZALEZ SUAREZ [illegible]78

ECUATORIANA****** V333312222
CASADO MARIA S BELTRAN MORALES
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
RONALD OWEN WRIGHT
MARIA MONICA FERRI
QUITO 12/10/2009
12/10/2021

REN 1844685

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

040-0199
NÚMERO

1707317887
CÉDULA

WRIGHT FERRI JONATHAN LAWRENCE

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

BENALCAZAR
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by NIDIA A GOMEZ

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Tenth day of November, A.D., 2009

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2009-103451

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (3/03)

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8½ x 11" document.

The original document has reflective wording on reverse side of paper. Hold at an angle to view when checking.

Primera: Compareciente.- Comparece a la celebración del presente Poder, el señor Mark D. Rich, en calidad de representante legal de la compañía El Rado Holdings LLC, quien comparece debidamente autorizado por el directorio de la empresa.

El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte No. 205255884, de profesión abogado, domiciliado en 355 Alhambra Circle, Suite 801, Coral Gables, Florida 33134 de los Estados Unidos de América, y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, a quien para los efectos del presente instrumento se le denominará la Poderdante.

Segunda: Poder General.- La Poderdante, mediante este instrumento público confiere Poder, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la abogada Andrea Patricia Espinel Galárraga, ecuatoriana, mayor de edad, cédula de ciudadanía número 171748369-5 de estado civil soltera y domiciliada en Quito, República de Ecuador, para que nombre y en representación de la mencionada compañía y con las debidas autorizaciones pueda comprar, arrendar bienes muebles e inmuebles, realizando todos los trámites e inscripciones que se requieran para este fin, fijando precios y valores y pagar los mismos. Así mismo, podrá adquirir con las debidas autorizaciones en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, en bolsas o demás establecimientos de corretaje o de cualquier otra manera, acciones y participaciones de empresas constituidas o por constituirse. Adicionalmente, podrá realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de cualquier clase sean necesarios, siempre y cuando cuente con las debidas autorizaciones. También representará a la compañía ante las juntas de accionistas o socios, de las que sea accionista o socia. Podrá presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante cualesquier Autoridad pública o privada. Podrá comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio. La Apoderada, que tendrá la representación legal , judicial y extrajudicial de la empresa, debiendo contar con las debidas autorizaciones para ejecutarla, queda facultado para que haga cuanto pudiera realizar la compañía El Rado Holdings, LLC, a través de su representante legal, de modo que nada se excluya de este Poder dentro de lo anteriormente mencionado.

Mark D. Rich

CARMENCITA M. AGUDELO MY COMMISSION EXPIRES October 17, 2012 #DD 826837 Bonded thru Notary Public Underwriters NOTARY PUBLIC, STATE OF FLORIDA

NIDIA A GOMEZ NOTARY My Comm. Expires March 2, 2013 No. DD 865391 PUBLIC STATE OF FLORIDA

State of Florida
County of Dade
The foregoing instrument was acknowledged before me this 10th day of November, 20
by Mark D. Rich, personally known to me

Carmencita M. Agudelo
Public Notary

Dr. Alfonso Freire Zapata Quito - Ecuador

RAZON.- CERTIFICO Y DOY FE QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS QUE EN NUMERO DE 2 HOJAS - SON IGUALES A SU ORIGINALES, LAS MISMAS QUE ME HAN SIDO PRESENTADAS EN ESTA NOTARIA PARA SU CERTIFICACIÓN.- QUITO, 30 NOV 2009

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en 2 fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado
Quito, 10 DIC 2009

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto

ECUATORIANA*****
V3333V3122
SOLTERO
SUPERIOR
ABOGADO
OSVALDO PATRICIO ESPINEL
MARTHA MONICA GALARRAGA
QUITO
21/01/2009
21/01/2021
REN 0691746

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

CIUDADANIA
1717483569
ESPINEL GALARRAGA ANDREA PATRICIA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
25 SEPTIEMBRE 1984
005-C 0041 03321 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

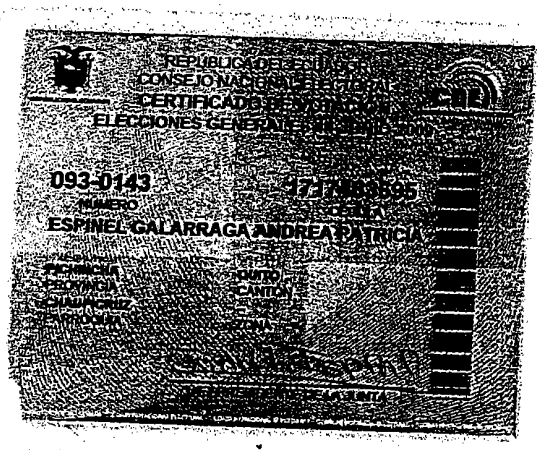
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES
093-0143
NÚMERO
ESPINEL GALARRAGA ANDREA PATRICIA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA W. S. & A C. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de julio del año dos mil diez, a las 9h00, en el domicilio de la compañía situado en el Centro de Diseño y Decoración El Bosque, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los Socios de la compañía **W. S. & A C. LTDA.**, señores: Arquitecto Marcelo Víctor Soto Velásquez, con ciento cincuenta y siete mil quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Venezia Invest. Ltd., representada por el señor Jonathan Wright Ferri, con ciento cincuenta y siete mil quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTAOS NIDOS DE AMERICA; Ingeniero Patricio Javier Soto Hurtado, con diecisiete mil quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, el Arquitecto Marcelo Ernesto Soto Hurtado, con diecisiete mil quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Hallándose reunidos todos los socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los socios por unanimidad. Por decisión de la Junta preside la sesión el doctor Alfredo Peñaherrera Wright como Presidente Ad-hoc y actúa como Secretaria el Gerente señor arquitecto Marcelo Víctor Soto Velásquez. El Presidente Ad-hoc ordena que por secretaria se constate el quórum. El Secretario informa que está reunido el capital social, en consecuencia, el Presidente Ad-hoc declara instalada la sesión y ordena que por Secretaria se proceda a dar lectura al único punto del orden del día, cual es: **CESION DE PARTICIPACIONES Y ACEPTACION DE NUEVO SOCIO:** La Junta General acuerda por unanimidad tratar dicho punto. Toma la palabra el señor Jonathan Wright Ferri , quien a nombre de su representada Venezia Invest. Ltd., manifiesta su deseo de transferir. la totalidad de participaciones que posee en la compañía, es decir ciento cincuenta y siete mil quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que pone a disposición de los demás socios las mencionadas participaciones y solicita a la Junta autorización para transferir las mismas. La abogada Andrea Espinel Galárraga, a nombre de la compañía El Rado Holdings LLC, una vez que los demás socios no desean adquirir las mencionadas participaciones y, han renunciado a su derecho de preferencia, expresa su interés en adquirir las participaciones que han sido puestas a disposición por la compañía Venezia Invest. Ltd. La Junta General, con el consentimiento unánime de todos los socios decide por unanimidad autorizar al socio compañía Venezia Invest. Ltd. para que realice la cesión de participaciones antes detallada y aceptar como nuevo socio a la compañía El Rado Holdings LLC. Como consecuencia de la cesión de participaciones indicada, el capital de la compañía W. S. & A. C. LTDA.. queda distribuido así: Arquitecto Marcelo Víctor Soto Velásquez, con ciento cincuenta y siete mil quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América, por un

valor total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; El Rado Holdings LLC, representada por la abogada Andrea Espinel Galárraga, con ciento cincuenta y siete mil quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Ingeniero Patricio Javier Soto Hurtado, con diecisiete mil quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, el Arquitecto Marcelo Ernesto Soto Hurtado, con diecisiete mil quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.. Sin haber otro punto que tratar y luego de quince minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura a la misma, la que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Se levanta la sesión a las 09h45, firmando para constancia la presente acta todos los socios por tratarse de una Junta Universal. f) Patricio Javier Soto Hurtado; f) Marcelo Ernesto Soto Hurtado; f) p. Venezia Invest Ltd., Jonathan Wright Ferri; f) Alfredo Peñaherrera Wright-Presidente Ad-hoc; f) Arq. Marcelo Soto Velásquez - Gerente Secretario.- CERTIFICO : Es fiel copia del original que reposa en el Libro de *Actas de la compañía.*

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito-Ecuador

Arq. Marcelo Soto Velásquez
Gerente - Secretario

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MI, EL DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES Y ACEPTACION DE NUEVO SOCIO, OTORGADO POR VENEZIA INVEST. LTD. . A FAVOR DE: EL RADO HOLDINGS LLC . EN QUITO, A VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA.
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Dr. Luis Vargas Hinostroza

RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **W.S. & A CIA. LTDA.**, otorgada el veintisiete de marzo del año mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, mediante acción de personal número dos cinco cuatro ocho guión DP guión DPP, del Consejo Nacional de la Judicatura, de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve, consta la marginación realizada por mí, con fecha 06 de agosto de 2010, relativa a la escritura de Cesión de Participaciones y Aceptación de Nuevo Socio de la Compañía **W.S. & A CIA. LTDA.**, que otorga la compañía **VENEZIA INVEST. LTD.,** debidamente representada por el señor Jonathan Wright Ferri, quien cede el total de ciento cincuenta y siete mil quinientas (157.500) participaciones a favor de la compañía **EL RADO HOLDINGS LLC,** representada por su apoderada, abogada Andrea Espinel Galárraga, mediante escritura pública otorgada el doce de julio del año dos mil diez, ante el Notario Décimo Cuarto de Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata.

Quito, 06 de Agosto de 2010

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
XI
NOTARIA UNDECIMA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **605** del Registro Mercantil de veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno, a fs. 1496, Tomo 112, correspondiente a la Compañía **"W.S. & A. CÍA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a ocho de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO ECUADOR RAGS

mn.-